

INFORME DE SUPERVISIÓN											
CONTRATO	TIPO DE COMPROMISO (contrato)			NÚMERO	AÑO	PERIODO A COBRAR (mes o días) O ACTIVIDAD A COBRAR			Adición No. 34 Del 02 al 31 de agosto de 2024		
	CONTRATO DE CONCESION			283	2018						
Tipo de pago (seleccione una opción)		PRIMER PAGO			¿Novedad que aplica para el periodo a cobrar? (seleccione en la lista desplegable)				ADICIÓN		
INFORMACIÓN BANCARIA											
Tipo de cuenta (ahorros o corriente)		Número de cuenta				Entidad financiera autorizada por la Superfinanciera y avalada por SDH					
Corriente		482369998554				DAVIVIENDA					
ENDOSO (aplica únicamente para personas jurídicas)											
Nombre del Titular		Número C.C. / NIT			Tipo de cuenta (ahorros / corriente)		Número de cuenta		Entidad financiera autorizada por la Superfinanciera y avalada por SDH		
SOLICITUD CONSIGNACIÓN EN CUENTA AFC (aplica unicamente para persona natural)											
Número de cuenta		Entidad financiera autorizada por la Superfinanciera y avalada por SDH						Valor por consignar (en pesos)			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO											
Objeto del contrato		Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposicion final.									
Fecha inicio del contrato	Día	Mes	Año	Fecha terminación del contrato (modificar por prórroga o suspensión del contrato)	Día	Mes	Año	Terminación anticipada (relacionar último día reconocido de ejecución del contrato)	Día	Mes	Año
	2	8	2024								
CESIÓN DE CONTRATO											
Contratista		Nombres y apellidos						Número C.C. ó C.E. ó NIT			
Cedente											
ESTADO FINANCIERO											
CDP		CRP		Valor mensual honorarios (si aplica)							
Número	Año	Número	Año	Valor inicial del contrato				\$2.762.781.198			
531	2024	396	2024	Valor total de adiciones al contrato				\$0			
				Valor total del contrato (actualizar por adición)				\$2.762.781.198			
				Avance Financiero							
				Valor a pagar				\$350.536.224			
				Saldo del contrato				\$2.412.244.974			
FACTURA (si aplica)											
				Factura		Notas debido o crédito a la factura (si aplica)		Nota Débito		Nota Crédito	
				Número	Día/Mes/Año			Número	Día/Mes/Año	Número	Día/Mes/Año
				PDFE930	8/10/2024						
APORTE A SEGURIDAD SOCIAL (aplica a CONTRATISTAS PERSONAS NATURALES).											
Con la firma del presente documento el contratista y el/los supervisor(es) declaran que revisados los documentos que soportan el pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social AFP, ARL (si aplica) y EPS, corresponden a los ingresos provenientes del contrato suscrito con la UAESP o evidencian la afiliación al Sistema Integrado de Seguridad Social según corresponda. Igualmente, el contratista, certifica bajo la Gravedad de Juramento que realizó el aporte a ARL conforme a nivel de riesgo laboral con el cual se encuentra afiliado para el respectivo contrato (para los periodos en que hubo ejecución del contrato). Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1753 de 2015, Art. 135, los Decretos 2271 de 2009 y 1273 de 2018 (Art. 2.2.1.1.1.7 y 3.2.7.1.).											
NIVEL DE RIESGO ARL	¿Exonerado de aportar a pensión?			RESPUESTA	¿Anexa certificado afiliación como independiente a salud y pensión?				RESPUESTA		
	Si no está obligado a realizar aporte a pensión deberá adjuntar resolución de pensionado(a) o certificado de exoneración de aportes, emitido por Fondo de Pensiones para el primer pago. En caso de novedad a la pensión debe informar y soportar en el pago respectivo.				Si para el <u>primer pago</u> no realizó aportes a seguridad social, deberá adjuntar certificados de afiliación como independiente a salud y pensión expedidos por EPS y Fondo de Pensiones. NOTA: aplica si los días a cobrar corresponde al de un mes calendario.						
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR											
Como supervisor(es) del contrato certifico/certificamos y me/nos hago/hacemos responsable(s) del cumplimiento de las actividades desarrolladas por el contratista, de conformidad con lo establecido en la minuta del contrato. Así mismo, declaro/declaramos que revisé/revisamos y verifique/verificamos los documentos anexos, los cuales cumplen con lo señalado en la ley y el Instructivo para Radicación y Trámite de Pago vigente. Por lo anterior solicito/solicitamos a la Subdirección Administrativa y Financiera tramitar el pago.											

DECLARACIÓN DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA			
Al suscribir el presente informe, el contratista certifica bajo gravedad de juramento que ha guardado estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá UAESP o sus contratistas de la cual tiene conocimiento por razón de las actividades que desarrolla para la Entidad, por tanto NO ha divulgado, publicado, vendido, intercambiado, comercializado o comunicado, directa o indirectamente a terceros o externos ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial.			
OBSERVACIONES AL PAGO (Si aplica)			
DOCUMENTOS SOPORTE 1. Certificado del Revisor Fiscal de Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. que acredita que el concesionario realizó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo señalado en la factura. 2. Informe mensual de ejecución en medio físico y/o magnético - Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. 3. Concepto de aprobación a la solicitud de pago del 02 al 31 de agosto de 2024, efectuada por el Concesionario Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. expedido por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas. Así mismo, el Consorcio Proyección Capital envió a esta Unidad el certificado de Revisor Fiscal expedido por la Revisoría Fiscal de Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. en el que hace constar que el contratista cumplió conforme a los requisitos de Ley con los aportes a seguridad social, a las entidades a las que está obligado a aportar. La fecha de terminación de la Adición No.34 de 2024, corresponde a la cláusula Quinta la cual cita: "QUINTA. PLAZO: <i>El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 33.</i> Parágrafo: <i>Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.</i> Se informa que los días del 24 de julio 2024 al 1 de agosto 2024 no fueron cobrados por parte del Concesionario Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., porque la aprobación de la póliza de la adición 34 de 2024, fue realizada el 02 de agosto de 2024. Se solicita realizar el pago de la factura PDFE930 con cargo al CRP 396 de 2024 por valor de \$350.536.224 del Fondo Recursos Distrito. Se aclara que Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. es responsable de IVA, sin embargo la actividad prestada se encuentra excluida de IVA en el artículo 476 del Estatuto Tributario. Se aclara que el presente informe de supervisión y cumplimiento no se firma por parte de Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. y el Consorcio Proyección Capital, en atención a que la autorización de pago de la Adición No. 34 de 2024, se realiza con fundamento en la certificación emitida por el Interventor y en consecuencia no se consideró una obligación contractual que establezca que el Prestador y la Interventoría deben firmar este documento. Se informa que el valor a pagar es el mismo valor certificado por el Consorcio Proyección Capital, conceptuado mediante comunicación N°UAESP-CPC-ASE1-9285-24 del 1-10-2024. Dicho valor corresponde al subtotal de la factura emitida por Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. Informe Elaborado por: Sandra Tatiana Chaves Barrera Fecha: 05 de noviembre de 2024.			
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME			
Los abajo firmantes damos fe de que la información diligenciada junto con los anexos del presente informe son verídicos y su contenido es cierto.			
SUPERVISOR (ES)			
Firma:	Supervisor 1:	Supervisor 2:	Supervisor 3:
			
	Nombre:	ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ	
	Cargo:	Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza	
	Dependencia:	Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza	
CONTRATISTA		INTERVENTOR	
Firma:	No Aplica	Firma:	No Aplica
Nombre contratista (natural o jurídica):	Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.	Nombre:	Liliana Trujillo Benavides
No. Identificación contratista (NIT o C.C.):	9.011.458.085	Cargo:	Gerente de Interventoría
Representante legal (Persona Jurídica):	Tomás Salvador Mendoza Pardo	Entidad:	Consorcio Proyección Capital
Correo institucional (si aplica):	juridica@promoambientaldistrito.com	NIT:	9011536691
Correo personal:		NOTA AL FORMATO: este documento no puede ser alterado en su estructura, encabezados, pie de página y logos. La altura y anchos de las celdas puede ser modificado si por el contenido de las celdas lo requiere. Cualquier otra modificación dará para no aceptación del documento como soporte para pago. TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O CORRESPONDIENTE AL FORMATO DEBE SER TOTALMENTE VISIBLE y cualquier información propia del formato que sea borrada es una causal de no aceptación del documento como soporte de pago. LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SOLAS EN UNA SOLA PÁGINA.	
Teléfono o celular de contacto:	4842160		
Dirección de residencia:	Carrera 60 No. 15 - 07		

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN									
DATOS DEL INFORME									
CONTRATO	TIPO DE COMPROMISO (contrato)		NÚMERO	PERIODO A COBRAR (mes o días) O ACTIVIDAD A COBRAR	Adición No. 34 Del 02 al 31 de agosto de 2024				
	CONTRATO DE CONCESION		283						
DATOS DEL CONTRATO									
Objeto del contrato	Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposicion final.			Fecha inicio del contrato		Fecha terminación del contrato (modificar en caso de prórroga o suspensión)			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
				2	8	2024			
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES									
Obligación específica del contrato			Actividades realizadas						
a. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 1, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
b. Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
c. Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
d. Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
e. La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
f. El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
g. El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
h. Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						
i. La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 1, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.			Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.						

j. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando: • Soporte de los tiquetes del pesaje. • Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación. • Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS. • Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro). • Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro). • Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro). • Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 283 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.		Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. radicó el informe del 02 al 31 de agosto de 2024 ante el Consorcio Proyección Capital con copia en la UAESP, mediante oficio radicado UAESP 20247000504642 del 13 de septiembre de 2024, y certificado por la Interventoría al Prestador mediante oficio radicado UAESP 20247000542422 del 03 de octubre del 2024. El Interventor hace constar que las actividades se cumplieron conforme a lo estipulado en el objeto del contrato y que se adoptaron las observaciones y recomendaciones realizadas; lo cual fue certificado por el Consorcio Proyección Capital mediante oficio radicado UAESP 20247000577152 del 22 de octubre de 2024 y correo de revisión del concepto por parte del profesional de apoyo a la supervisión del ASE 1 del 25 de octubre de 2024.		
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES (si aplica)				
Se aclara que el presente informe de supervisión y cumplimiento no se firma por parte de Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. y el Consorcio Proyección Capital, en atención a que la autorización de pago de la Adición No. 34 de 2024, se realiza con fundamento en la certificación emitida por el Interventor y en consecuencia no se consideró una obligación contractual que establezca que el Prestador y la Interventoría deben firmar este documento.				
Como contratista, proveedor o prestador de servicio declaro bajo la Gravedad de Juramento que la información adjunta es Legal y su contenido es cierto. Así mismo que los documentos que soportan las actividades realizadas (evidencias de ejecución) se adjuntaron a la solicitud de pago del periodo informado, de conformidad con el Instructivo para Radicación y Trámite de Pagos vigente.				
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME				
Los abajo firmantes damos fe de que la información diligenciada junto con los anexos del presente informe son verídicos y su contenido es cierto.				
SUPERVISOR				
Firma:	Supervisor 1: 	Supervisor 2:	Supervisor 3:	
Nombre:	ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ			
Cargo:	Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza			
Dependencia:	Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza			
CONTRATISTA		INTERVENTOR		
Firma:	No aplica	Firma:	No aplica	
Nombre contratista:	Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.	Nombre:	Liliana Trujillo Benavides	
Nombre representante Legal (persona jurídica):	Tomás Salvador Mendoza Pardo	Cargo:	Gerente de Interventoría	
		Entidad:	Consorcio Proyección Capital	
		NIT:	9011536691	
NOTA AL FORMATO: este documento no puede ser alterado en su estructura, encabezados, pie de página y logos. La altura y anchos de las celdas puede ser modificado si por el contenido de las celdas lo requiere. Cualquier otra modificación dará para no aceptación del documento como soporte para pago. TODA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O CORRESPONDIENTE AL FORMATO DEBE SER TOTALMENTE VISIBLE y cualquier información propia del formato que sea borrada es una causal de no aceptación del documento como soporte de pago. LAS FIRMAS NO DEBEN QUEDAR SOLAS EN UNA SOLA PÁGINA.		VoBo APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES (si aplica)		
		Firma:	Apoyo a la supervisión 1:	Apoyo a la supervisión 2:
		Nombre:		
		Cargo:		

Pagina : 01 de 01



(415)7709998536654(8020)00000000PDFE000930(3900)0333128595(96)30001108

C24-040121-045

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD PROMOAMBIENTAL
DISTRITO SAS ESP
NIT.901.145.808-5**

CERTIFICA QUE:

- a. De acuerdo con la documentación de respaldo correspondiente y los registros contables del mes de agosto de 2024, la Sociedad realizó el pago por las obligaciones de sus empleados para dicho mes, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con la planilla suministrada por la administración y relacionada a continuación:

No. Planilla	Mes	No. Empleados Aportados	Valor Aportado	Fecha Límite de Pago	Fecha de Pago
9472537983	Agosto	1.555	\$ 927.910.100	4/09/2024	4/09/2024

Los pagos relacionados en esta planilla por concepto de salud corresponden al periodo septiembre de 2024 por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.1.3 del Decreto 780 de 2016.

- b. De acuerdo con los registros contables y la información de respaldo observada, la Compañía pagó los salarios causados, correspondientes al mes de agosto de 2024 como se detalla a continuación:

Nómina Causada

Documento	Tipo Liquidación	Valor
AT3	Anticipo de Cesantías	1.544.813
LI233	Liquidación de contrato	16.380.703
LI234	Liquidación de contrato	12.118.932
LI235	Liquidación de contrato	1.296.337
LI236	Liquidación de contrato	31.567.232
LI237	Liquidación de contrato	24.595.724
LI239	Liquidación de contrato	22.769.419
LV24	Liquidación de vacaciones	19.041.272
LV25	Liquidación de vacaciones	49.268.175
LV26	Liquidación de vacaciones	45.301.794
LV27	Liquidación de vacaciones	36.204.859
NM438	Nómina	4.863.732
NM439	Nómina	3.100.840.465
NM440	Nómina	11.506.718
Total Nómina Causada		3.377.300.175

Nómina Pagada

Documento	Descripción	Valor	Fecha de Pago
CB7638	PAGO LIQUIDACIONES VACACIONES BLOQUE 1 A	19.041.272	2024-ago-02
CB7643	PAGO LIQUIDACIONES BLOQUE 3 AGOSTO	36.576.468	2024-ago-02
CB7645	PAGO LIQUIDACIONES BLOQUE 4 AGOSTO 2024	46.245.018	2024-ago-02
CB7661	PAGO LIQUIDACION JORGE BUITRAGO AGOSTO	3.385.719	2024-ago-06
CB7688	PAGO ANTICIPADO CESANTIAS AGOSTO 2024	1.544.813	2024-ago-09
CB7689	PAGO LIQUIDACIONES DE VACACIONES BLOQUE	49.268.175	2024-ago-09
CB7692	PAGO LIQUIDACIONES BLOQUE 1 AGOSTO 2024	15.801.826	2024-ago-09
CB7824	PAGO LIQUIDACIONES BLO 3 AGOSTO 2024	45.301.794	2024-ago-16
CB7827	PAGO BLOQ 4 AGOSTO 24	1.296.337	2024-ago-16
CB7828	PAGO LIQ BLOQUE 2 AGOSTO 2024	12.118.932	2024-ago-16
CB7834	PAGO LIQ BLOQ 1 AGOSTO 2024	578.877	2024-ago-16
CB7868	PAGO NOMINA JORGE VALLEJO	4.863.732	2024-ago-22
CB7872	PG NOMINA LPS BLQ #3	31.567.232	2024-ago-23
CB7878	PAGO LIQ NOMINA BLQ #4	36.204.859	2024-ago-23
CB7918	PAGO DE NOMINAS BANCOLOMBIA AGOSTO 2024	2.502.270.099	2024-ago-29
CB7919	PAGO DE NOMINAS OTROS BANCOS AGOSTO 2024	597.212.366	2024-ago-29
CB7940	PG NOMINA ADICIONAL AGOSTO 2024	11.506.718	2024-ago-29
CB7944	PAGO LIQUIDACION NOMINA LPS BLOQ #4	24.595.724	2024-ago-30
		3.439.379.961	
Diferencia		-62.079.786	

La diferencia presentada entre los montos causados de la nómina por pagar en el período agosto de 2024 y los pagos efectuados por concepto de nómina en el mismo período corresponde a:

Aclaración de la diferencia	Valor	Ref.
Monto Liquidaciones causadas en agosto 2024, que deberán ser pagados en septiembre 2024.	22.769.419	(a)
Monto de Ajustes de nómina (rechazos, otros) a corte de agosto 2024, que deberán ser pagados o ajustados en septiembre 2024	1.358.000	(a)
Monto Liquidaciones pagadas en agosto 2024 causadas en periodos anteriores	86.207.205	(b)
Total explicación diferencia	-62.079.786	

En virtud de lo anterior, al corte de agosto 31 de 2024, la cuenta contable 250501 Nómina por pagar, presenta un saldo de \$24.127.419 (correspondiente a los conceptos a).

La presente certificación se expide por solicitud de la Administración de la Entidad, para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 283 de 2018 suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a lo estipulado en el subnumeral 36, numeral 1.1 Obligaciones generales del contratista del anexo técnico al contrato de interventoría No. 396 de 2018, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Consorcio Proyección Capital, Interventor del Contrato de concesión No. 283 de 2018, relacionado con la



Av. 6A Norte No. 25N - 22
Edificio Nexxus XXV Of.701
Cali - Colombia
Cel: 324 743 7177

verificación del pago de las obligaciones laborales y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido para ningún otro tercero.

Como constancia de lo anterior, se expide en Cali a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

Maira Alejandra Londoño
Revisor Fiscal
TP No. 178929- T
Miembro de Linco Consultores SAS



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 531

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SANDRA
RUBIELA RUIZ
MEDELLIN

Firmado digitalmente
por SANDRA RUBIELA
RUIZ MEDELLIN
Fecha: 2024.07.23
21:17:58 -05'00'

SANDRA RUBIELA RUIZ MEDELLIN
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011740032024032003008	Implementación de estrategias integrales - Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	O232020200994239 Servicios generales de recolección de otros desechos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.762.781.198
			Total	2.762.781.198

Objeto:

Adición No. 34 al Contrato de Concesión No 283 de 2018, suscrito entre la UAESP y Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es "Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final."

Se expide a solicitud de ALBEIRO ANTONIO PORRAS ALVAREZ Cargo SUBDIRECTOR DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA, mediante oficio número 20242000056353 de JULIO 23 DE 2024.

Bogotá D.C. JULIO 23 DE 2024

Documento firmado por: SANDRA RUBIELA RUIZ MEDELLIN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SRUIZM 23.07.2024

Elaboró: SRUIZM 23.07.2024

Impresión:23.07.2024-21:15:07 SRUIZM 0000590844 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 396

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SANDRA
RUBIELA RUIZ
MEDELLIN

Firmado digitalmente
por SANDRA RUBIELA
RUIZ MEDELLIN
Fecha: 2024.07.25
21:24:13 -05'00'

SANDRA RUBIELA RUIZ MEDELLIN
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011740032024032003008	Implementación de estrategias integrales - Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	O232020200994239 Servicios generales de recolección de otros desechos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.762.781.198
			Total	2.762.781.198

CDP :531

Tipo y Número de Compromiso :42 CONTRATO DE CONCESION - 283

Objeto:
Adición No. 34 al Contrato de Concesión No 283 de 2018, suscrito entre la UAESP y Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es "Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final."

Beneficiario : 1000661269 NIT 901145808 PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP

Modalidad de Selección :01 LICITACIÓN PÚBLICA

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2024

Documento firmado por:SANDRA RUBIELA RUIZ MEDELLIN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

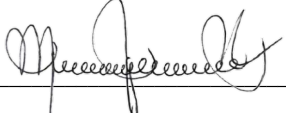
Aprobó: SRUIZM 25.07.2024

Elaboró: SRUIZM 25.07.2024

Impresión:25.07.2024-21:25:19 SRUIZM 5000715917 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



Fecha aprobación	02/08/2024			
Contrato No.	CONTRATO NO. 283 DE 2018	Fecha del contrato:	18/01/2018	
Nombre del Contratista y/o Tomador :	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.			
Plazo de ejecución:	8 AÑOS	Prórroga No.	N/A	
Valor Inicial del contrato:	\$1.081.900.000.000.00	Adición 34:	\$ 2.762.781.198,00	
TIPO DE APROBACIÓN				
INICIAL		MODIFICACIÓN	X	
GARANTIA OBJETO DE APROBACIÓN				
Fecha de Emisión	1/08/2024 30/07/2024	Número de la Póliza	CUMPLIMIENTO SGPL- 22331280-1 CERTIFICADO 20 RCE 21420 ENDOSO 5	
Compañía aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO		VIGENCIA	
	PORCENTAJE	VALOR	INICIAL	FINAL
Cumplimiento	20%	\$552.556.239,60	25/07/2024	25/07/2025
Calidad del bien y/o servicio				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$138.139.059,90	25/07/2024	25/07/2028
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes				
Estabilidad de la obra				
Responsabilidad Civil Extracontractual	75.000 SMMLV	\$97.500.000.000,00	25/07/2024	12/02/2025
Otro: ¿Cuál?				
OBSERVACIONES				
La aprobación de la garantía por parte del Subdirector de Asuntos Legales, se realiza teniendo en cuenta la revisión y aprobación expedida por la Interventoría - Consorcio Proyección Capital - mediante el FORMATO REVISIÓN GARANTÍAS - Concepto Pólizas –Adición N°34 PC&AC del contrato de concesión N°283 de 2018.				
APROBACIÓN				
El Subdirector de Asuntos Legales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, certifica que verificada la garantía única a favor de entidades estatales, detallada en este documento, se pudo constatar que se ajusta en lo relativo a cuantía y vigencia, a lo estipulado en el contrato de la referencia y cumple con los requisitos legales, por lo que procede a impartirle su aprobación.				
				
Firma				
Nombre: MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES				
Cargo: Subdirectora Asuntos Legales				
Proyectó: Zaida Rodríguez - Contratista Subdirección Asuntos Legales 				
Revisó: Claudia Milena Martínez - Contratista Subdirección Asuntos Legales 				
Revisó: Jose Miguel Díaz Sandoval - Contratista Subdirección Asuntos Legales 				

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	283 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	CONSUELO ORDOÑEZ
CÉDULA	63.294.340
CONTRATISTA	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.145.808-5
REPRESENTANTE LEGAL	TOMÁS SALVADOR MENDOZA PARDO Cédula de ciudadanía No. 79.398.605
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	UN BILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.081.900.000.000.00).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018
FECHA DE INICIO	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	11/02/2026

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 con PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: UN BILLÓN OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.081.900.000.000.00).

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No UAESP-CPC-UAESP-7952-24 del 21 de mayo de 2024, el mismo hace parte integral del presente documento, realizó la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes de la subdirección de RBL, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Respecto de la modificación de contratos estatales, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica,

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

técnica y financiera. (...)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal. En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte regulado. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior, la profesional María Angélica Sánchez, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

“(…)

El concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P, en el marco de las actividades recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojados clandestinos), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, viene ejecutando la adición presupuestal No. 33 suscrita el 6 de mayo del 2024, por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$967.594.862) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P. en cumplimiento de la adición No. 33 confirma a la UAESP con correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2024 que “(...) me permito confirmar que teniendo en cuenta la dinámica de la adición, estimo que los recursos se puedan estar consumiendo en su totalidad aproximadamente entre el 28 de Julio al 4 de Agosto.(...)”, lo cual ha sido validado por el concepto del Consorcio Proyección Capital firma interventora del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, mediante correo electrónico la comunicación UAESP-CPC-UAESP-7952-24 del 21 de mayo del 2024, radicado UAESP No. 20247000287702 del 04 de junio de 2024 y manifiesta que “dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva”.

Por su parte, la Dirección General de la UAESP de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2024, considera prudente una disminución en el promedio de las cantidades proyectadas por Promoambiental Distrito S.A. E.S.P y validadas por el Consorcio Proyección Capital, teniendo en cuenta las posibles acciones que se realizarán en el segundo semestre de 2024 para la disminución de este tipo de residuos.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la adición No 34 se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por interventoría, así mismo, una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de siete (07) meses y (8) ocho días por parte del concesionario, y con el valor del CRT – Costo de Recolección y Transporte actualizado y definido para cada ASE.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la la proyección realizada por la UAESP y con las proyecciones validadas por la Dirección General multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte regulado. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

“ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRT_z: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f₁: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT}_z}$$

f₂: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT}_z}$$

D: Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{QRT}_z$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

PRT_z: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRT_z en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT_z}$ las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar períodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f2 resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CEG = \text{Min} \left\{ 23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{\overline{Qag}} \right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{\overline{Qag}} + PRTg$$

Donde:

$\overline{Det}$: Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía desgravada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{Qag}$: Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

$PRTg$: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^n (CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^n QRT_z}$$

Donde:

CRT : Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

CRT_z: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS *z* (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

$\overline{QRT_z}$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio *z* de la persona prestadora *j* del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

***z*:** Número de APS de servicio de la persona prestadora *j*, donde $z=\{1,2,3,4,...,n\}$.

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función *F1* calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de *F1* y *F2* se adoptará este resultado como *CRT*, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia.”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

“**ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC).** <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL_t} \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}} \right)$$

Donde:

SMMLV_t: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año *t*.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR_t \text{ y } PTL_t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Donde:

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT_t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}} \right)$$

$$IPCC_t = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC_t}{IPC_{dic\ 2014}} ; \frac{ICFO_t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde “t” es el mes en el cual se realiza la actualización y “t-1” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF_t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}} \right)$$

IOExp Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el período t, donde “t” es el mes en el cual se realiza la actualización y “t-1” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales.”

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremento del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y combustible – IPCC.

Proyección de Recursos

Se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger para el concesionario **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.**, por un período de tiempo de siete (07) meses y ocho (08) días, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, de acuerdo con el correo electrónico enviado desde la Dirección General de la UAESP el día 09 de julio de 2024 así:

PROMOAMBIENTAL DISTRITO - S.A. E.S.P.			
MES	Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)	Proyección CRT Vigente- Dirección	Valor proyectado por mes (UAESP)- Calculado
Julio	2.655,74	\$ 134.069,00	\$ 356.052.406,06
Agosto	2.622,50	\$ 134.069,00	\$ 351.595.952,50
Septiembre	2.590,14	\$ 134.069,00	\$ 347.257.479,66
Octubre	2.558,27	\$ 138.720,00	\$ 354.883.214,40
Noviembre	2.558,27	\$ 138.720,00	\$ 354.883.214,40
Diciembre	2.433,32	\$ 138.720,00	\$ 337.550.150,40
Enero2025	2.433,32	\$ 135.732,00	\$ 330.279.390,24
Febrero 2025	2.433,32	\$ 135.732,00	\$ 330.279.390,24
TOTALES	20.284,88		\$ 2.762.781.198

(...)”

Respecto del CRT, se precisa que el costo de recolección y transporte – CRT aprobado por cada uno de los concesionarios del servicio puede variar mensual o cada seis meses, de acuerdo con la periodicidad que el prestador decida aplicar el factor de actualización del costo y contenido en la resolución CRA 943 de 2021.

Respecto del factor de productividad, se considerará que el artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, el cual define al factor de productividad con el cual se actualizan anualmente los costos de referencia, incluido el costo de recolección y transporte.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2024, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2024, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario. Se precisa que, la UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 283 de 2018 y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1

JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por el Subdirector de RBL:

“(…)

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(…)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.

De lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(…)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

En Bogotá dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), se concluye que cada ASE corresponde a un área de prestación del servicio (APS) y de acuerdo con el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

En el Anexo 3 - Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. de la licitación UAESP 002 de 2017, adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, que hace parte del contrato 283 de 2018, establece la definición de área limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”. (subrayado fuera de texto)

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento”. (Subrayado fuera de texto)”.

El concepto de área limpia y la asignación de frecuencias para la adición de puntos críticos en la actividad de recolección y transporte de los residuos de puntos críticos, solamente será aplicado para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo de la atención de dichos puntos que el operador establezca, identificados en el censo mensual realizado por el operador de aseo.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo, en cuanto a: realización de censo de puntos críticos, ejecución de operativos de limpieza de estos puntos, informar al Distrito y autoridad de policía y la posibilidad de instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos.

Adicionalmente, el Reglamento Técnico Operativo que hace parte de la licitación pública UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por lo tanto del Decreto 1077 de 2015, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar en el área de servicio exclusivo – ASE el concepto de área limpia, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, establece que la entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar la atención y erradicación de los puntos críticos reportados por el concesionario y determinará las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración. Artículo 2.3.2.2.2.3.44:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos (...).”

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con lo anterior, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina, tanto de los puntos críticos identificados así como de los arrojos clandestinos dispuestos de manera incorrecta por parte de algunos usuarios indisciplinados del servicio.

Ahora bien, de acuerdo con la información presentada por la interventoría del servicio de aseo del Distrito Capital – Consorcio Proyección Capital, en su informe mensual No.75 correspondiente al mes de mayo de 2024, para el mes de abril de 2024 los concesionarios identificaron 668 puntos críticos en Bogotá DC y específicamente para el ASE 1, el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P identificó y atendió ochenta y cuatro (84) puntos críticos, es decir el 12.57% del total de puntos críticos, así:

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

Figura No.1- Inventario de puntos críticos por localidad ASE 1

PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJO CLANDESTINO
INVENTARIO DE PUNTOS CRÍTICOS POR LOCALIDAD



Fuente: Informe de interventoría mayo 2024

El Consorcio Proyección Capital como firma interventora del servicio de aseo en el Distrito Capital, en la ejecución del contrato 396 de 2018, presenta en su informe mensual el consolidado de la cantidad de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el 2018 a febrero de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo, para ASE 1 (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Candelaria, San Cristóbal, y Usme) se tiene en resumen las siguientes cantidades por anualidad:

Tabla 1. Cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 283 de 2018 ASE 1

AÑO	Total toneladas de AC Y PC
2018	30.075,99
2019	49.238,03
2020	33.824,91
2021	29.758,17
2022	21.742,83
2023	24.744,45
2024 (Hasta abril 2024)	10.704,12
TOTAL	200.088,50

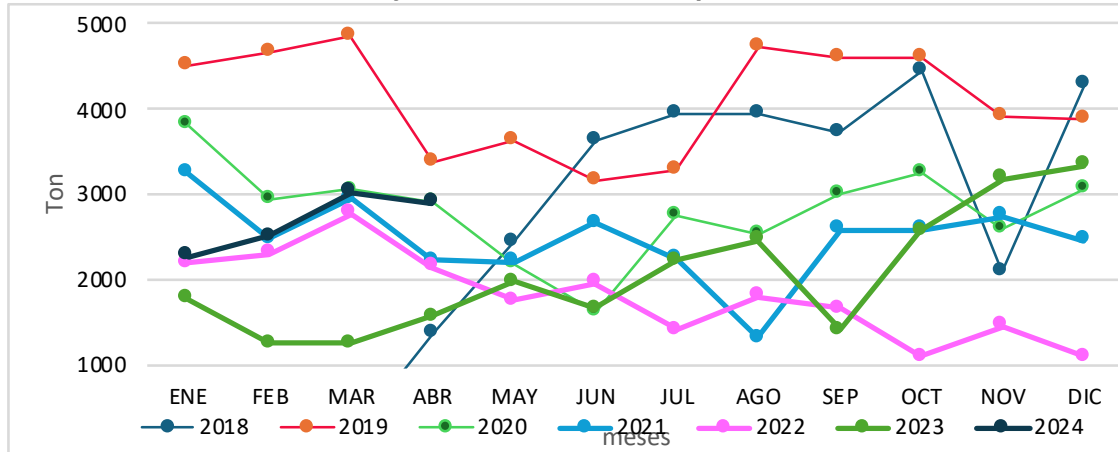
Fuente: Informe No.75 de interventoría del mes de mayo de 2024/ Capítulo Puntos Críticos

Notas: *El dato del mes de abril de 2024 (2902,26 ton) a la fecha de presentación del informe se encontraba en verificación por la interventoría
 **El dato de septiembre de 2021 (2590,77 ton) se tomó del concepto de interventoría de aprobación de cifras para facturación.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

En la siguiente gráfica se presenta la cantidad de toneladas recolectadas y transportadas de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos en el ASE 1:

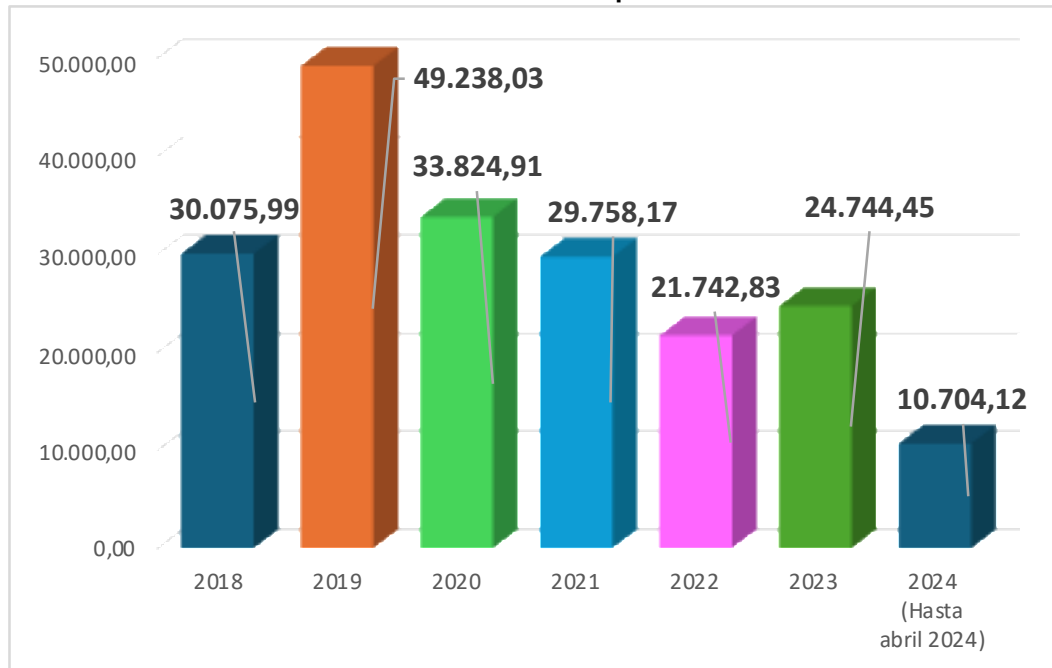
Gráfica 1. Tendencia de las toneladas recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 1 por año



Fuente: Elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

Nota: *Los datos de abril 2024 a la fecha se encuentran en validación por parte de la Interventoría

Gráfica 2. Toneladas totales recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 1 por año



Fuente: elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

Nota: *Para la vigencia del 2018, se inició la recolección de puntos críticos y arrojos clandestinos a finales del mes de marzo

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

De los anteriores datos y gráficas, se tiene que para esta ASE no se presenta una tendencia similar entre las vigencias; y de la gráfica 2 se tiene que la cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos disminuyó del 2019 al 2022; sin embargo, se presentó un aumento del 13.81% de las cantidades recolectadas del 2022 al 2023.

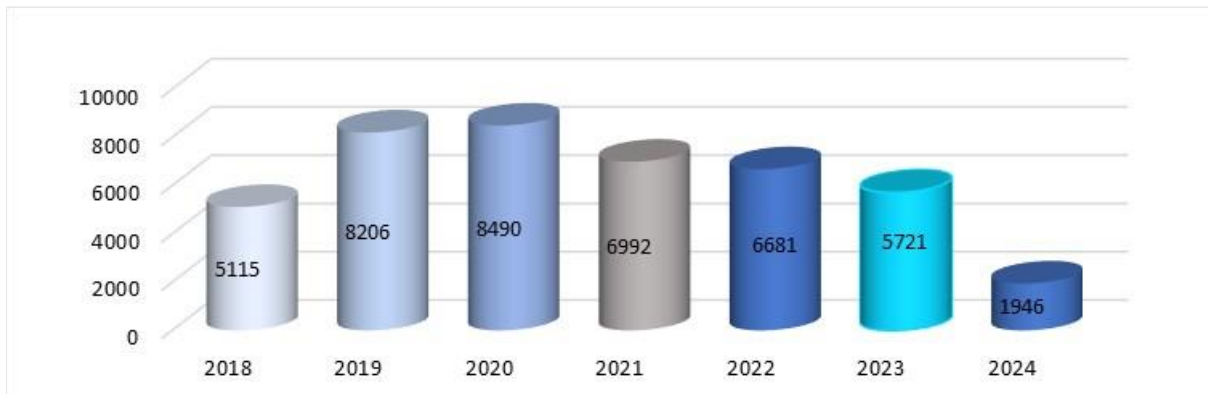
El promedio mensual de recolección para los últimos cuatro años se encuentra entre 1.811,90 a 2.818,74 toneladas (siendo el más bajo el de la vigencia 2022), en el 2020 se recolectaron en promedio por mes 2.818.74t/mes, en el 2021: 2.479.85 t/mes y en el 2023: 2.062,04 t/mes.

En los primeros cuatro meses de la vigencia 2024, el concesionario Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. ha recolectado el 43.26% respecto al año 2023, es decir el promedio mensual en la vigencia 2024 ha sido 2.676 toneladas mes aproximadamente.

De igual manera, el consorcio Proyección Capital presenta en su informe mensual el histórico de la cantidad de puntos críticos atendidos desde el 2018 hasta abril de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo; se tiene que para el ASE 1 desde septiembre de 2019 a octubre 2021 el concesionario identificó y atendió 117 puntos críticos, de noviembre del 2021 a septiembre 2023 disminuyó a 103 puntos críticos y a abril 2024 han disminuido a 84 puntos críticos.

Así mismo, con las adiciones de puntos críticos también se atienden los reportes de arrojos clandestinos esporádicos identificados por la interventoría, la UAESP, las alcaldías locales o la comunidad. La interventoría en sus informes mensuales presenta la cantidad de arrojos clandestinos para cada una de las áreas de servicio exclusivo y con base en esta información se presenta la siguiente gráfica de puntos de arrojos clandestinos para el ASE 1:

Gráfica 3. Puntos de arrojos clandestinos ASE 1 por año desde 2018 a abril de 2024



Fuente: Elaboración propia con base en el Informe mensual de interventoría No.75

Nota: *La cantidad de puntos de arrojos clandestinos para el 2018 es de marzo a diciembre de 2018.

De la anterior gráfica se concluye que para la ASE 1, del 2019 al 2020 hubo un aumento de la cantidad de puntos de arrojado clandestinos, en el 2021 disminuyó en 17,64% con respecto a la vigencia 2020, manteniendo este comportamiento en la vigencia 2022. Ahora bien, la vigencia 2023 presentó nuevamente una disminución del 14,37% respecto al año inmediatamente anterior.

Con base en lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con una adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos en el espacio público, en procura de mantener áreas limpias en la

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

ciudad de Bogotá. Aclarando que la presencia tanto de puntos críticos como arrojos clandestinos es generada por parte de algunos ciudadanos indisciplinados que afectan las condiciones de limpieza en la ciudad.

Finalmente, mediante la comunicación UAESP-CPC-UAESP-7952-24 del 21 de mayo del 2024, radicado UAESP No. 20247000287702 del 04 de junio de 2024, el Consorcio Proyección Capital informa a esta supervisión que “la adición No 33 al Contrato de Concesión No. 283 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario, PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P informó a la UAESP con copia a la Interventoría en comunicación realizada a través de correo electrónico 1 del 21 de mayo de 2024, lo siguiente:

“(…) De acuerdo a tu solicitud, me permito confirmar que teniendo en cuenta la dinámica de la adición, estimo que los recursos se puedan estar consumiendo en su totalidad aproximadamente entre el 28 de Julio al 4 de Agosto.”

Es decir, teniendo en cuenta que el correo fue remitido el 21 de mayo de 2024 y que, de acuerdo con lo notificado por el Concesionario, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 33 sería el próximo 04 de agosto de 2024. De acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva. Esta recomendación se remite con anticipación, teniendo en cuenta los trámites internos de la Unidad así como el tiempo de consecución de las pólizas correspondientes por parte del Concesionario.”

No obstante, Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P. mediante correo electrónico del 19 de junio del 2024, informó que:

“Teniendo en cuenta el comunicado UAESP-CPC-UAESP-7952-24 de 21 de mayo de Interventoría donde se da recomendación de suscripción de adición de puntos críticos, me permito confirmar que a la fecha, se han consumido aproximadamente 3.300 Ton desde lo corrido del 20 de Mayo a la fecha, por ende y en marco de la adición No 33, se proyecta disponibilidad de recursos para aproximadamente un mes de operación, por tanto, nos encontramos ante fechas apretadas para la constitución de nueva adición y existe la posibilidad que para el 20 de Julio se hayan culminado los recursos.”

Así mismo, el Concesionario a través de correo electrónico del 8 de julio del 2024, remite la proyección de las toneladas para la siguiente adición, hasta febrero del 2025 inclusive, así:

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

Tabla 2. Proyección toneladas de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 283 de 2018 ASE 1

Meses	Toneladas
Julio	3341
Agosto	3473
Septiembre	3487
Octubre	3354
Noviembre	3412
Diciembre	3495
Ene-25	3265
Feb-25	3098
Total	26.925

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por el Concesionario Promoambiental

En este orden de ideas, considerando la recomendación de la interventoría de suscribir una nueva adición con el Concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS. E.S.P. con el fin de continuar garantizando la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia para el ASE1, el componente técnico de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza ve viable esta recomendación.

En cuanto a las cantidades proyectadas por el concesionario, es importante anotar que dichas cantidades pueden variar debido a que se pueden presentar cambios por factores como: el tipo de residuos (residuos de construcción y demolición. voluminosos) y la cantidad de arrojos clandestinos reportados. Por otra parte, de acuerdo con el correo electrónico enviado desde la Dirección General de la UAESP, se considera tener en cuenta una disminución en el promedio de las cantidades proyectadas para los meses de julio a diciembre del 2024, teniendo en cuenta las posibles acciones que se realizarán en el segundo semestre de 2024 para la disminución de este tipo de residuos; de igual forma, para los meses de enero y febrero del 2025 se espera un comportamiento similar; de acuerdo con la información allegada por la Dirección y comunicada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza el 9 de julio del 2024, quedando la proyección, así:

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

Tabla 3. Proyección toneladas de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 283 de 2018 ASE 1 - Proyección Concesionario / UAESP

Meses	Proyección Toneladas por mes - R&T (Concesionario)	Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)
Julio	3.341	2.655,74
Agosto	3.473	2.622,50
Septiembre	3.487	2.590,14
Octubre	3.354	2.558,27
Noviembre	3.412	2.558,27
Diciembre	3.495	2.433,32
Ene-25	3.265	2.433,32
Feb-25	3.098	2.433,32
Total	26.925	20.284,88

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida por el Concesionario Promambiental y Proyecciones UAESP

(...)"

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante radicado UAESP-CPC-UAESP-7952-24 recibido en esta Unidad el 21 de mayo de 2024, el Consorcio Proyección Capital interventor del Contrato de Concesión No. 283 de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico de acuerdo con lo siguiente:

" (...)

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No 283 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojito clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 en donde se Indica:

"CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. "

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 283 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojado clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	No aplica
Adición No 4	22/11/2018	15/03/2019	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2
Adición No 8	15/03/2019	30/04/2019	No aplica
Adición No 11	26/04/2019	30/05/2019	No aplica
Adición No 13	31/05/2019	31/03/2020	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 16	02/04/2020	31/10/2020	Prórroga 1
Adición No. 18	03/11/2020	11/04/2021	Adición y Prórroga 1
Adición No. 19	09/04/2021	15/08/2021	No aplica
Adición No 20	13/08/2021	18/07/2022	Prórroga 1
Adición No 22	8/07/2022	27/10/2022	Modificación 1
Adición No 24	21/10/2022	15/02/2023	No aplica
Adición No 25	15/02/2023	Hasta agotar recursos (Agotados el 24/03/2023)	No aplica
Adición No 27	17/03/2023	Hasta agotar recursos (Agotados el 14/06/2023)	No aplica
Adición No 28	9/06/2023	Hasta agotar recursos (Agotados el 12/09/2023)	No aplica
Adición No 30	14/09/2023	Hasta agotar recursos (Agotados el 23/02/2024)	No aplica
Adición No 32	26/01/2024	Hasta agotar recursos (proyectado el 04/05/2024)	No aplica
Adición No. 33	6/05/2024	En ejecución hasta agotar recursos	No aplica

Como se desprende del cuadro anterior, la adición No 33 al Contrato de Concesión No. 283 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario, **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P** informó a la UAESP con copia a la Interventoría en comunicación realizada a través de correo electrónico¹ del 21 de mayo de 2024, lo siguiente:

“(…) De acuerdo a tu solicitud, me permito confirmar que teniendo en cuenta la dinámica de la adición, estimo que los recursos se puedan estar consumiendo en su totalidad aproximadamente entre el 28 de Julio al 4 de Agosto.”

Es decir, teniendo en cuenta que el correo fue remitido el 21 de mayo de 2024 y que, de acuerdo con lo notificado por el Concesionario, la fecha probable de agotamiento de recursos de la adición No. 33 sería el próximo 04 de agosto de 2024. De acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P**, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva. Esta recomendación se remite con anticipación, teniendo en cuenta los trámites internos de la Unidad así como el tiempo de consecución de las pólizas correspondientes por parte del Concesionario.

2- Justificación Financiera:

A la fecha, la adición No 33 al Contrato de Concesión No 283 de 2018, no presenta movimiento financiero. Sin embargo, como ya se dijo de acuerdo con lo indicado por PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P. aproximadamente el 04 de agosto de 2024 se agotarían los recursos de la Adición No 33, por tanto el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 283 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una adición, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 283 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

.(...)”

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

SOLICITUD

“(…) Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

- i) Modificar el Contrato de Concesión No. 283 del 18 de enero de 2018, en el sentido de adicionar recursos en cuantía de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MTCE (\$2.762.781.198)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP 531 del 23 de julio de 2024 y que se destinará para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1.
- ii) El concesionario debe presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojados clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojados clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

- iii) La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 283 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1, las cuales deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la presentación de los mismos.
- iv) Para efectos del pago del valor de la presente modificación el CONCESIONARIO deberá allegar los siguientes documentos:
 1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
 2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
 3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

- a. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 1, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
- b. Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojado clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1.
- c. Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.
- d. Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojados clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.
- e. La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
- f. El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.
- g. El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.
- h. Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.
- i. La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación,

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 1, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

- j. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:
- Soporte de los tiquetes del pesaje
 - Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación
 - Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
 - Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
 - Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
 - Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
 - Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 283 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

4. PLAZO:

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 33 suscrita el 6 de mayo de 2024.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

5. GARANTÍAS: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
--------	-------	----------

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

(...)"

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 34 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 suscrito con PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. representado legalmente por TOMÁS SALVADOR MENDOZA PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.398.605, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MTCE (\$2.762.781.198) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No 531 del 23 de julio de 2024 y que se destinará para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1.

SEGUNDA: El concesionario debé presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojados clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojados clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

TERCERA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 283 de 2018 y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1.

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

Para efectos del pago del valor de la presente modificación el CONCESIONARIO deberá allegar los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 531 del 29 de julio de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD

CUARTA. OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

- a. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 1, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
- b. Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 1.
- c. Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.
- d. Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.
- e. La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

- f. El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.
- g. El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.
- h. Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.
- i. La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 1, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.
- j. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:
 - Soporte de los tiquetes del pesaje
 - Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación
 - Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.
 - Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
 - Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
 - Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
 - Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición

ADICIÓN No. 34 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 283 DE 2018

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 283 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

QUINTA. PLAZO: El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adición. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 33.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 12 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición.

OCTAVA. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 34 del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 34 del Contrato Estatal de Concesión No. 283 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Proyectó: Zaida Rodríguez-Contratista Subdirección Asuntos legales
Revisó: Claudia Martínez - Contratista Subdirección Asuntos legales

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

- El contrato fue cambiado para En ejecución.
- + Campo 11 -- fue agregado.
 - ⚠ Campo 11 -- Ref. Artículo valor ha cambiado para 11.
 - ⚠ Campo 11 -- Precio estimado valor ha cambiado para 2.762.781.198,00.
 - ⚠ Campo 11 -- Precio unitario valor ha cambiado para 2.762.781.198,00.
 - ⚠ Campo 11 -- Unidad valor ha cambiado para UN.
 - ⚠ Campo 11 -- Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
 - ⚠ Campo 11 - Adición No. 34 - Descripción valor ha cambiado para Adición No. 34.
 - + El documento ADICION No. 34 CTO 283-2018 PCAC.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
 - ⚠ El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 5023150374.000000 hasta 7785931572.000000

Reconocido por el proveedor JENNY SIERRA 25-07-2024 09:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

- Sin cambios...
- Reconocido por la Entidad Estatal ZAIDA VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ 24-07-2024 15:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- CONSUELO ORDOÑEZ 24-07-2024 20:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.16842882	Modificar el contrato	3/10/2024 8:53 AM (UTC -5 horas)	4/10/2024 1:03 PM (UTC -5 horas)	Publicado	17	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16544868	Modificar el contrato	30/08/2024 2:33 PM (UTC -5 horas)	19/09/2024 10:31 AM (UTC -5 horas)	Publicado	16	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16202685	Modificar el contrato	24/07/2024 3:07 PM (UTC -5 horas)	25/07/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	Publicado	15	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15418736	Modificar el contrato	29/04/2024 9:19 PM (UTC -5 horas)	6/05/2024 9:26 PM (UTC -5 horas)	Publicado	14	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.14541634	Modificar el contrato	24/01/2024 10:42 AM (UTC -5 horas)	26/01/2024 9:04 AM (UTC -5 horas)	Publicado	13	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.13624085	Modificar el contrato	20/11/2023 8:30 AM (UTC -5 horas)	21/11/2023 8:59 AM (UTC -5 horas)	Publicado	12	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.12606010	Modificar el contrato	13/09/2023 3:42 PM (UTC -5 horas)	14/09/2023 12:12 PM (UTC -5 horas)	Publicado	11	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.11590106	Modificar el contrato	27/06/2023 7:30 AM (UTC -5 horas)	28/06/2023 4:34 PM (UTC -5 horas)	Publicado	10	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.11420272	Modificar el contrato	8/06/2023 2:40 PM (UTC -5 horas)	9/06/2023 8:40 AM (UTC -5 horas)	Publicado	9	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.11263006	Modificar el contrato	24/05/2023 6:59 PM (UTC -5 horas)	25/05/2023 3:51 PM (UTC -5 horas)	Publicado	8	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.10946801	Modificar el contrato	17/04/2023 5:45 PM (UTC -5 horas)	19/04/2023 3:33 PM (UTC -5 horas)	Publicado	7	Ver	Detalle